

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL TURNO A COBRO DE MULTAS IMPUESTAS DURANTE 2021, ASÍ COMO DE OPORTUNO SEGUIMIENTO A LAS MISMAS.

Vertientes: Eficacia y Eficiencia.

DEBER SER.

Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Artículo 9.- "Al frente de cada una de las unidades habrá un Jefe de Unidad, quien asumirá su dirección técnica y administrativa y será el responsable de su correcto funcionamiento y el de las unidades administrativas bajo su adscripción.

Los Jefes de Unidad serán auxiliados por los Directores Generales que les sean adscritos; así como por directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio y que se especifiquen en el Manual de Organización.

Los Jefes de Unidad tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a las unidades administrativas de su adscripción;

III. Dirigir, programar y coordinar las labores de las unidades administrativas de su adscripción para el cumplimiento de los lineamientos, programas y estrategias, metas y acciones establecidas para el cumplimiento del objeto de la Agencia; así como implementar en las Direcciones Generales de su adscripción los lineamientos y criterios de actuación, organización y operación interna que determine el Director Ejecutivo;

XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación, encomienda o que les correspondan por suplencia...

XVIII. Someter a consideración del Director Ejecutivo, previa aprobación de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los proyectos de convenios, acuerdos de coordinación, de colaboración administrativa, así como los convenios de concertación y demás instrumentos jurídicos en las materias de su competencia"

Artículo 17.- "Al frente de cada una de las direcciones generales habrá un Director General, quien asumirá su dirección técnica y administrativa; será el responsable de su correcto funcionamiento y será auxiliado por directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio y que se especifiquen en el Manual de Organización."

Artículo 18.- "Los Directores Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

PREVENTIVA.

El Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA, con el apoyo de los Directores Generales de Supervisión, Inspección, y Vigilancia Comercial; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Procesos Industriales y de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Operación Integral; adscritos a dicha Unidad, deberá realizar y documentar a este OIC, las acciones siguientes:

1, 2, 3, 4, 5, y 6.- Derivado de los hallazgos detectados, cobra importancia implementar una estrategia o programa a corto plazo que permita obtener la información y documentación que clarifique y de certeza del estado actual que guardan los procedimientos administrativos sancionatorios resueltos, para asegurar y confirmar con oportunidad y eficacia si procede el turno cobro de las multas impuestas a los infractores ante las instancias fiscales y oficinas recaudadoras.

AL DESEMPEÑO.

El Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA, con el apoyo de los Directores Generales de Supervisión, Inspección, y Vigilancia Comercial; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Procesos Industriales y de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Operación Integral; adscritos a dicha Unidad, deberá realizar y documentar a este OIC, las acciones siguientes:

7.- Analizar y en su caso requerir apoyo al Grupo Revisor de Normas Internas de la ASEA, respecto a la viabilidad de elaborar y difundir con las personas servidoras públicas adscritas a la USIVI y sus Direcciones Generales, un procedimiento, lineamiento o documento que permita clarificar y homologar el procedimiento relativo al control, seguimiento y supervisión efectiva de las sanciones de multa determinadas en los procedimientos administrativos sancionatorios.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas:	No. 2 de 10
Número de Auditoría:	11/2022
Resultado Definitivo:	05
Universo:	0.00
Muestra:	0.00
Monto de la irregularidad:	0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la Dirección General a su cargo..."

Artículo 31.- "La Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, tendrá competencia en materia de reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

...XI. Determinar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de restauración y las acciones para subsanar irregularidades; así como las medidas de seguridad y, en su caso, las sanciones, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de éstas últimas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables..."

Artículo 34.- "La Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento, tendrá competencia en materia de transporte y almacenamiento del petróleo; el procesamiento, transporte, almacenamiento, compresión y descompresión de gas natural; el transporte y almacenamiento de gas licuado de petróleo; el transporte y almacenamiento de petrolíferos, y el transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo; enajenación, comercialización y actividades conexas, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

...X. Determinar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de restauración y las acciones para subsanar irregularidades; así como las medidas de seguridad y sanciones que sean de su competencia, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de éstas últimas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables..."

Artículo 36.- "La Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral, tendrá las siguientes atribuciones:

...XVI. Determinar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de restauración y las acciones para subsanar irregularidades; así como las medidas de seguridad y, en su caso, las sanciones, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de éstas últimas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables..."

Artículo 38.- "La Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial tendrá competencia en materia de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos:

...VIII. Determinar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de restauración y las acciones para subsanar irregularidades, así como las medidas de seguridad y sanciones que sean de su competencia, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de éstas últimas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables..."

Lo anterior, con el fin de lograr hacer efectiva las sanciones de multa, toda vez que conforme lo dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, normatividad rectora en materia ambiental, dispone que los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella se deriven, se destinarán a la integración de fondos para desarrollar programas vinculados con la inspección y la vigilancia.

La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma

16 de diciembre de 2022

Fecha compromiso de atención

06 de marzo de 2023

M. en J. José Luis González González
Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA

M. en D. Jorge Joel Alcalá Trejo
Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia Comercial



Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial (DGSIVC).

*vi) Descripción del Procedimiento.
Procedimiento: Resolver Procedimiento Administrativo.*

Actividad 31. Enviar el comprobante de pago a la UAF mediante oficio.

Actividad 34. Esperar la respuesta del SAT.

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral (DGSIVOI).

*vi) Descripción del Procedimiento.
Procedimiento: Resolver Procedimiento Administrativo.*

Actividad 23. Esperar la respuesta del SAT.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEPA)


Artículo 175 BIS.- Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella se deriven, así como los que se obtengan del remate en subasta pública o la venta directa de los bienes decomisados, se destinarán a la integración de fondos para desarrollar programas vinculados con la inspección y la vigilancia en las materias a que se refiere esta Ley.

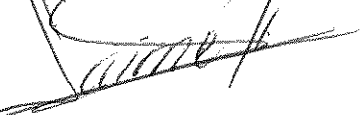
SER.

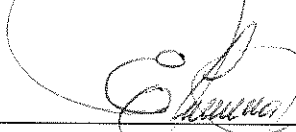
Durante el ejercicio 2021 y derivado de la emisión de Resoluciones Sancionatorias, se impusieron un total de 92 multas por \$290,592,921.86, del análisis realizado a su proceso de turno a cobro y seguimiento para su cobro, se determinó lo siguiente:


1.- Falta de evidencia del turno a cobro a la autoridad recaudadora de 26 multas por \$100,841,732.86 que cuentan con medios de impugnación pendientes de ser resueltos, y respecto de los cuales no evidenció el Acuerdo de Suspensión de la ejecución de la multa ni la garantía presentada para tal efecto. (Anexo Único).

Lo anterior, de conformidad al fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I y III, en relación con el Artículo 17 y 18 fracción I, 31 fracción XI, 34 fracción X y 38 fracción VIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.


Ing. José Mungaray Rodríguez
Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales


Dr. Jaime Hernández Sánchez
Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento


Ing. Juan Ernesto Lerma Juárez
Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Procesos Industriales


Ing. María José Jarillo González
Directora General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Operación Integral

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.



Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

2.- Respecto a cuatro multas por \$2,001,132.00 con Juicio de Nulidad interpuesto, las cuales cuentan con Acuerdo de Suspensión de la ejecución de la multa; no se obtuvo evidencia si dichos juicios ya se encuentran resueltos, esto para en caso de ser procedente, estar en posibilidad de turnar a cobro las multas impuestas ante la autoridad recaudadora. (Anexo Único).

Lo anterior, de conformidad al fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I y III, en relación con el Artículo 17 y 18 fracción I, y 38 fracción VIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

3.- Respecto a tres multas por \$7,573,585.00 con solicitudes de conmutación de la sanción, no se obtuvo evidencia de la suspensión de la ejecución de la multa, ni de la resolución a dichas solicitudes por parte de la Dirección General de lo Consultivo, que imposibilite el turno a cobro ante la autoridad recaudadora. (Anexo Único).

Lo anterior, de conformidad al fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I y III, en relación con el Artículo 17 y 18 fracción I, 31 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

4.- Respecto a cuatro expedientes con multas por \$1,465,392.00, respecto de los cuales la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA, informó que no hay evidencia documental sobre la interposición de medios de impugnación; no se obtuvo evidencia que acredite el pago de la multa o del oficio con el que se turnó a cobro a la autoridad recaudadora. (Anexo Único).

Lo anterior, de conformidad al fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I y III, en relación con el Artículo 17 y 18 fracción I, y 38 fracción VIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

5.- Respecto a 22 multas por \$7,164,229.18 no se tuvo constancia de los oficios mediante los cuales la DG envió los comprobantes de pago a la Unidad de Administración y Finanzas de la ASEA; para la recuperación de los recursos. (Anexo Único).

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

Hojas:	No. 5 de 10
Número de Auditoría:	11/2022
Resultado Definitivo:	05
Universo:	0.00
Muestra:	0.00
Monto de la irregularidad:	0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16C00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Lo anterior, de conformidad al fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I y III, en relación con el Artículo 17 y 18 fracción I, y 38 fracción VIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Numeral vi, Actividad 31 del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial (DGSIVC).

6.- Respecto a cuatro multas por \$9,159,164.00 que fueron turnadas a cobro por la DGSIVOI y la DGSIVC, no se tuvo constancia de la respuesta emitida por la oficina del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, respecto a la ejecución del cobro de las multas turnadas.(Anexo Único).

Lo anterior, de conformidad al fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I y III, en relación con el Artículo 17 y 18 fracción I, 36 fracción XVI y 38 fracción VIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Numeral vi, Actividad 34 del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial (DGSIVC) y Numeral vi, Actividad 23 del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral (DGSIVOI).

7.- No se cuenta con un lineamiento, circular o algún otro documento relativo al turno a cobro de las multas a la autoridad recaudadora correspondiente, así como a la Unidad Administrativa competente de la ASEA a efecto de que ésta realice la recuperación de los recursos; en los que se especifiquen las actividades a desarrollar y los plazos para ello.

Lo anterior, de conformidad al fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones III, XII y XVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CONCLUSIONES.

De los hallazgos detectados, deriva la necesidad de establecer controles internos adecuados a efecto de garantizar el oportuno turno a cobro y seguimiento de las

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

sanciones de multas impuestas, con la finalidad de elevar la eficiencia y eficacia de la USIVI en el tema.

En consecuencia, se puede considerar relevante contar con la generación, emisión y difusión del procedimiento para el turno a cobro y seguimiento de las multas impuestas, en el cual se especifiquen las actividades a desarrollar, personal responsable de su realización y los plazos para ello, podría reducir la materialización de riesgos relacionados a los hallazgos descritos en la presente cédula de resultados. Además, permitiría un eficaz logro de los objetivos y metas a cargo de la USIVI.

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I, III, XII y XVIII, 17, 18 fracción I, 31 fracción XI, 34 fracción X, 36 fracción XVI y 38 fracción VIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Numeral vi Actividades 31 y 34 del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial (DGSIVC).
- Numeral vi Actividad 23 del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral (DGSIVOI).

Rodrigo Arce Chávez

Biól. Rodrigo Arce Chávez
Auditor

Mtro. Víctor López Ramírez
Mtro. Víctor López Ramírez
Subdirector de Auditoría "B" y
Coordinador del Acto de Fiscalización

L.C. Liliana Buendía Buendía
L.C. Liliana Buendía Buendía
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 08 de diciembre de 2022.

[Handwritten marks and signatures]